

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2009



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario NO 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N° 01/09

VISTO:

La solicitud del Circulo de Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Subdelegación de Alvear, Ctes., a los efectos de que se exima del cobro del Impuesto Inmobiliario correspondiente al periodo fiscal 2009/2010 respecto del inmueble propiedad del Circulo sito en calle 9 de Julio NO 823 de esta ciudad, Adrema T2-00694-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en el Tomo I, f0 169 NO 147 el 21/12/1972.,Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha institución cuenta con antecedentes desde el año 1997 en que el municipio se expide favorablemente en cuanto a exención de Impuesto inmobiliario que grava el inmueble precedentemente descripto.,

Que, es facultad del Concejo Deliberante conforme art. 127, inc.27 de la C.O.M.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1- Eximir del pago de Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2009/2010, al Circulo de Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Subdelegación de Alvear Ctes., el inmueble ubicado en calle 9 de Julio No 823, Adrema T2-00694-6 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Tomo 1, F0 169 NO 147 del 21/12/1972.-

Art.2- Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo municipal a los efectos de que expida a la Institución beneficiada con la exención respectiva a través de Sección Catastro y Recaudaciones.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del H.C.D. De Alvear Corrientes, a los 16 días del mes de marzo de 2009, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

SANCION: Aprobado Por Unanimidad (10 VOTOS)

IRENEO E MOMBAJ
Secretario HCD

ROBERTO KANNEMAN
Vice Presidente HCD



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario, N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N° 02/09

VISTO:

Que el Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales de Alvear, Corrientes, Personería Jurídica N° 1154 es una asociación sin fines de lucro., Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha institución fue creada el 24 de Noviembre de 1986 y funciona en Belgrano N° 624 de esta ciudad y cuenta en la actualidad con aproximadamente 500 socios.,

Que, carece de exención tributaria, siendo la misma una facultad del Concejo Deliberante que nace de lo dispuesto en art 1270 Inc 270 de la C.O.M.,

Que, cumpliendo una función social, brindando servicios y contención a personas de la tercera edad, es deber del Municipio merituar la situación tributaria, eximiéndoles del pago de impuestos municipales.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1- Eximir al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales de Alvear, Corrientes, institución sin fines de lucro, Personería Jurídica NO 1154 con sede en Belgrano N° 624 de esta localidad, del pago de Impuestos Municipales que gravan al inmueble asiendo de sus funciones, con adrema T2-1091-1 hasta el periodo fiscal 2011 de conformidad a lo dispuesto en el art. 1270 de la C.O.M.-

Art.2- De conformidad a sus fines, la exención dispuesta en el artículo precedente podrá ampliarse a sola solicitud de la institución interesada.-

Art.3- Pásese al D.E.M. a fines de que por Sección Catastro Municipal se expida certificación pertinente de la exención que por esta se ordena y se comunique a las autoridades del centro de jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales de Alvear, Corrientes.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del H.C.D. De Alvear, Corrientes, a los 16 días del mes de marzo de 2009, por proyecto presentado por los concejales: Juan Carlos Riquelme, Ariel Nerl Y Susana Vio.-

SANCION: Aprobado Por Unanimidadl (10 VOTOS).-

IRENEO E MOMBAJ
Secretario HCD

ROBERTO KANNEMANN
VicePresidente 1° HCD



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 03/09

VISTO:

La facultad del Concejo Deliberante de fijar modalidad de pago para la cancelación de acreencias resultantes del fallo N° 177 dictado en autos "SEMHAN, Ramón y Otros c/Municipalidad de Alvear, Ctes, s/Ejecutivo" que con el expte. NO 15.132/06 tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome, Ctes., Y

CONSIDERANDO:

Que, a pesar del no cumplimiento de expresas previsiones nacidas del art. 230 de la C.P. y la practica tribunalicia para este tipo de tramitaciones contra la administración pública, surge manifiesto que la simple notificación al Concejo Deliberante de Alvear se formaliza mediante cedula N° 2067 el día 24/09/08, por lo que no resultando aun exigible la previsión de pago, corresponde hacerlo de modo de evitar mayores actualizaciones de las acreencias perseguidas en autos y sin perjuicio de la parte resolutive del fallo 177.,

Que, debe tenerse en cuenta que la modalidad que se fija es sin afectación de fondos específicos, a consecuencia de la falta de presupuesto aprobado a la Municipalidad de Alvear, por lo que no siendo significativo el monto a cancelar, se propone la presente modalidad a 1a que deberá ajustarse el D.E.M., por dictarse con el voto de las 2/3 partes de sus miembros.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1- Establecer que el D.E.M. cumpla con la siguiente modalidad de pago respecto de las acreencias perseguidas en autos caratulados "SEMHAN, Ramón y Otros c/Municipalidad de Alvear Ctes, s/Ejecutivo" que con el expte NO 15.132/06 tramita ante el juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome, Ctes.:

- Para el actor Carlos Figueroa: capital \$1.200, cancelar en 6 cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos (\$200) cada una.,
- Para el actor Roberto Kannemann: capital \$1.200+\$ 140: cancelar en 6 cuotas iguales y consecutivas de doscientos veintitrés con treinta y tres centavos (\$223,33).,-
- -Para el actor Yolanda Silveyra: capital \$800+\$896: cancelar la suma total de pesos un mil seiscientos noventa y seis (\$1.696) en seis





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

- cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos 1(\$282,66) cada una.,
- Para el actor Carlos Galiana: capital \$385, en un solo pago.,
- Para el actor Medardo Perie: capital \$150, en un solo pago.,
- Para el actor Ramón Semhan: capital \$1.200., en seis cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos (\$200) cada una.-

Art.2- Establecer que el D.E.M. cumpla la modalidad de cancelación precedentemente dispuesta a partir del mes de abril del corriente año afectando los fondos necesarios del presupuesto municipal vigente.-

Art.3- Pásese copia de la presente al D.E.M. a los efectos de la comunicación de rigor al tribunal actuante.-

Art.4- Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del H.C.D. De Alvear, Corrientes, a los 16 días del mes de marzo de 2009, por proyecto presentado por concejales: Ariel Neri, Mario Galeano, José Silva, Silvia Chamarra, Claudia Alfaujo, Ramón Lazcano Y Vio Susana.-

SANCION: Aprobado Por Nueve (9) VOTOS.-

IRENEO E MOMBAJ
Secretario HCD

ROBERTO KANNEMANN
Vice Presidente HCD



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA NO 04/09

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Provincial NO 404/09., Y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha norma el Gobernador de la Provincia de Corrientes convoca para el día 28 de Junio del cte año, a Comicios Generales para la elección de Gobernador, Vice Gobernador y Legisladores Provinciales, haciendo coincidir la elección con la Ley Nacional de convocatoria a elecciones Legislativas Nacionafes.,

Que, la norma provincial en su parte resolutive requiere la adhesión de los municipios a los efectos de celebrar simultáneamente dicha elección municipal con los comicios generales previstos para el pxmo 28 de junio del cte año.,

Que es atribución del Concejo Deliberante Convocar a comicios generales de conformidad a lo que prevé la C.O.M. en su art 127 inc 39.-

POR ELLO:

LA MUNICIPAUDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DEUBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1- Adherir el Municipio de Alvear Ctes, a la Convocatoria a comicios generales dispuesta por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 404/09, para el día 28 de Junio de 2009, oportunidad en que se elegirán por vencimientos de mandatos el pxmo 10-12-09: Gobernador, Vice Gobernador y legisladores provinciales a saber: (4) Senadores titulares y (3) suplentes., y (13) Diputados titulares y (8) suplentes., haciendo coincidir dicha elección con la convocatoria del Gobierno Nacional para la elección de Legisladores Nacionales: Diputados y Senadores titulares y suplentes.-

Art.2- Atento a la adhesión precedentemente dispuesta CONVOCAR SIMULTANEAMENTE para el 28 de junio de 2009 al Pueblo de Alvear para la elección de autoridades Municipales: Intendente, Vice Intendente, (7) Concejales municipales titulares y (7) suplentes, por operar el vencimiento ti:mandato de los electos el pxmo 10 de diciembre de 2009, todo en cumplimiento del -art. 163 ine 1o de la constitución Provincial y norma concórdante de la C.O.M.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIE

ORD-0260-20



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE COBRIENTES HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE Centenario N°
441 (3344) Alvear

Art.3- A los efectos eleccionarios, el DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, Ctes, se constituye en distrito electoral único, debiendo ajustarse a los arts 160, 161 y 162 de la Constitución Provincial, y rigiendo las incompatibilidades que la Constitución Provincial prevé para Diputados y Senadores, ello en concordancia con lo normado por la C.O.M.-

Art.4- Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.5- Comunicar la presente a la Junta Electoral Permanente de la Provincial y al Gobierno Provincial, a sus efectos.-

Art.6- Difundir la presente en los medios de comunicación.-

Art.7- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
Dado y firmado en la sala de sesiones del H.C.D. De Alvear, Corrientes, a los 28 días del mes de marzo de 2009, por proyecto presentado por el D.E.M.-
SANCION: APROBADO POR DOCE (12) VOTOS.-

IRENEO E MOMBAJ
Secretario HCD

CARINA M NAZER
Pr.idente HCD



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA NO 05/09

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Provincial NO 399/09., Y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha norma el Gobernador de la Provincia de Corrientes adhiere al DECRETONAOONAL NO 206/09 de fecha 19 de marzo pxmo pdo, por el cual se crea el F-ONDO FEDERAL SOUDARIO con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios obras que contribuyan a mejoramiento ae infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales con la expresa prohibición de utilizar dichos fondos al financiamiento de gastos corrientes., todo con las reservas expresas establecidas en los considerádos de la norma provincial de no renunciar a los índices que por derecho corresponden a la Provincia y por tanto a las Comunas.,

Que, el Fondo Federal Solidario se compondrá del 30% de los derechos de exportación de soja en todas sus variedades y derivados, coparticipable a las Provincias y de estas a los Municipios de acuerdo a los índices de distribución de coparticipación provincial vigentes, cuya distribución operara diariamente y en forma automática a través de una cuenta especial ante el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S.A., con mecanismos de control de los fondos a través del Tribunal de Cuentas de la Provincia y en virtud del estado de necesidad Impuesto por la actual crisis.,

Que, el CONCEJO DEUBERANTE dicta la presente en uso de sus facultades nacidas de la C.O.M. y de la Constitución Provincial.-

POR ELLO:

LA MUNICIPAUDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1- Adherir el Municipio de Alvear, Ctes, a lo dispuesto por DECRETO PROVINCIAL NO 399/09 del 27 de marzo del cte año y en consecuencia a lo dispuesto por decreto del P.E.N.NO 206/09 de Creación del Fondo Solidario Federal., sin Implicar renunciamiento a mayores índices y/o fondos que por derecho correspondan a la Comuna.-

Art.2- establecer que los recursos provenientes del Fondo Solidario Federal que reíba el municipio de Alvear, Ctes., se destinen exclusivamente a realización de obras de mejoramiento de infraestructura sanitaria,





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

educativa, hospitalaria, de vivienda o vial de ámbitos urbanos o rurales, quedando expresamente prohibida su utilización para el financiamiento de gastos corrientes.-

Art.3- Autorizar al D.E.M. a la apertura de una cuenta especial denominada "fondo Federal Solidario" Decreto NO 399/09 para la efectivización de depósitos provenientes del fondo en cuestión.-

Art.4- Establecer la obligación del Municipio de acreditar en debida forma el destino de los fondos ante el tribunal de Cuentas de la Provincia e informar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el Plan de Obras a ejecutar con los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario.-

Art.5- Comunicar la presente al departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de que comunique dentro de los diez días de dictada la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, la adhesión del municipio de Alvear al Decreto Provincial NO 399/09.-

Art.6- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE ALVEAR,
CORRIENTE:S, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009, POR
PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-
SANCION: APROBADO POR ONCE {ONCE} VOTOS.-

IRENEO E [MOMBAJ
Secretario HCD

CARINA M NAZER
Presidente HCD



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N° 06/09

VISTO:

La necesidad de ampliar los términos de la Ordenanza Municipal N° 04/09 de Convocatoria a Elecciones Generales., Y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha convocatoria se ha omitido convocar a los extranjeros que teniendo residencia en el Departamento General Alvear tienen derecho a concurrir a los comicios para la elección de autoridades locales.-

Que, debe autorizarse en consecuencia al departamento Ejecutivo Municipal la formación del Padrón de Extranjeros con las formalidades de ley, comunicando y elevando oportunamente a la Junta Electoral del Padrón confeccionado en los plazos y condiciones que este organismo establece de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.-

Que, es atribución del Concejo Deliberante dictar la presente en concordancia con lo que dispone la Constitución Pcial en su Art. 223, debiendo entenderse que la presente ampliatoria de la Ordenanza N° 04/09.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1- En virtud de la convocatoria a Comicios Municipales dispuesta por Ordenanza N° 04/09 (Art.20) autorizar al D.E.M. a habilitar con las formalidades de ley el Padrón de Extranjeros de ambos sexos, mayores de 18 años con 2 años de residencia inmediata en este Municipio, que sepan leer y escribir en idioma nacional que de conformidad al art. 223 de la Constitución Provincial y Art. 100 de la C.O.M. tienen derecho a participar en Comicios para la elección de autoridades locales.-

Art.2- La presente Ordenanza es ampliatoria e integrante de la Ordenanza Municipal N° 04/09.-

Art.3- Comunicar la presente al D.E.M. a los fines de la confección del Padrón de Extranjeros y la comunicación con formalidades legales a la Junta Electoral Permanente de la Provincia.-

Art.4- Comuníquese, regístrese y archívese.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 {3344}
Alvear

Dado y firmado en la sala de sesiones del H.C.D. de Alvear, Corrientes, a los
6 días del mes de abril de 2009, por proyecto presentado por concejales: Ariel
Neri, Juan Carlos Riquelme Y Vio Susana.-
Sanción: Aprobado por (11 Votos)

IRENEO E MOMBAJ
Secretario HCD

CARINA M NAZER
Presidente HCD



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA F

ORD-0260-2



1^a-MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA N° 07/09

VISTO:

La necesidad de adherir el Municipio de Alvear, Ctes, a la Convocatoria a Comicios Generales dispuesta por el Gobierno Provincial mediante Decreto NO 966, para el domingo 13 de septiembre de 2009 para la Elección de Autoridades Municipales., y

a.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto NO 966/09 del Poder Ejecutivo Provincial nace de lo dispuesto en el art°162 inc 50 de la Constitución Provincial, y en consecuencia se convocó a comicios generales en todo el territorio de la Provincia para la elección de: *Gobernador, Vice Gobernador, (4) Senadores provinciales titulares y (3) suplentes, (13) Diputados provinciales y (8) suplentes*, conforme art 1630 del Cgo Electoral, Oto Ley NO 135/01, que reemplazarán a los que finalizan sus mandatos el pxmo 10 de diciembre de 2009.,

Que, por el art 40 del mencionado decreto se invita a los Municipios a adherirse a dicha normativa y en consecuencia, a convocar para la elección de autoridades municipales cuyos mandatos vencen el 10-12-09 por el régimen de simultaneidad con los comicios provinciales.,

Que, la adhesión al régimen de simultaneidad de elecciones previsto por la Ley 15262 y Oto Reglamentario NO 17265/59 surge de los términos dispuestos en Resolución NO 103/09 del D.E.M.,

Que, en consecuencia corresponde convocar a comicios generales para la Elección de: *Intendente, Vice Intendente, (7) concejales municipales titulares e igual número de suplentes*, en simultaneidad a los comicios generales de la Provincia para el día 13 de septiembre de 2009.,

Que, la presente es atribución del Concejo Deliberante, en los términos del art 127 inc) 39 de la C.O.M.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, Ctes, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1o.- ADHERIR el Municipio de Alvear, Ctes, a la convocatoria a comicios generales dispuesta por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 966/09 para el día domingo 13 de septiembre de 2009, oportunidad en que se.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

elegirán: Gobernador; Vicegobernador, (4)-Senadores Provinciales titulares y (3) suplentes; y (13)' Diputados Provinciales titulares y (8) suplentes.-

Art. 2°.-En virtud de la adhesión precedente, CONVOCASE SIMULTANEAMENTE al Pueblo de Alvear - de conformidad al régimen de la Ley 15262 y Decreto Reglamentario N° 17265/59 y lo dispuesto por Resolución Municipal NO 103/09- a COMICIOS generales para la elección de: INTENDENTE; VICEINTENDENTE: (7) Concejales municipales titulares e igual número de suplentes, por operarse el vencimiento de los electos el pxmo 10-12-09.-

Art.3°.- En virtud de la convocatoria precedente a comicios municipales, CONVOCASE asimismo a los extranjeros de ambos sexos, que conforman el cuerpo electoral del Municipio -con derecho a participar en el proceso electoral para la elección de autoridades locales (art 223 de la C.Pcial).- A ese efecto, el D.E.M conf tcionará con las formalidades y recaudos que establece la justicia electoral el PADRON DE EXTRANJEROS pertinente.-

Art.4°.-A los efectos eleccionarios el Departamento General Alvear, Ctes, se constituye en distrito electoral único, debiendo ajustarse a lo normado en arts 160,161, y 162 de la Constitución Provincial y rigiendo las incompatibilidades que ésta prevé para Diputados y Senadores en r.)ncordancia con la C.O.M.-

Art.5°.-Comunicar la presente al D.E.M a sus efectos.-

Art.6°.-Comunicar la presente a la JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA y al Gobierno Provincial, a sus efectos.-

Art.7°.-Difundir la presente ampliamente en medios de comunicación.-

Art.8°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes, a los (13) días del mes de junio de 2009, por proyecto presentado por el D.E.M.-

Alejandro DUPIN
Secretario H.C.D.

Carina Marcela NAZER
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA DE
CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE.
Centenario N441 (3344) Alvear

-ORDENANZA N° 08/09

VISTO:

La necesidad de establecer medidas de prevención de hechos de violencia de los Menores de Edad, de seguridad y salubridad en forma mancomunada con la Autoridad Policial., Y

CONSIDERANDO:

Que, de un tiempo hasta esta parte, los menores de han visto involucrados en diversos hechos de violencia que preocupan a la sociedad toda, los que por su naturaleza nos alertan como autoridades, como padres y ciudadanos comunes.,

Que, se han venido sucediendo hechos violentos delictivos que si bien devienen de un cúmulo de factores sociales, culturales, de falta de contención o integración social- que no son ajeos al resto de la Provincial y el País y que en casos peculiares debieran de ser analizados desde el punto de vista sociológico y psicológico máxime cuando denotan desprecio por la vida humana propia y ajena- no es menos cierto que es responsabilidad de las Autoridades, de la comunicad educativa en su conjunto y de padres o tutores Involucrarse en esta problemáticas.,

Que, a raíz de los graves Incidentes de publico conocimiento ocurridos en la madrugada del domingo 2 de agosto del cte año, independientemente de la situación procesal de los menores involucrados- cuya ingerencia y competencia escapa a este Cuerpo- existe coincidencia entre todos los sectores sociales que la prevención debe ser el objetivo primordial para que hechos de esta naturaleza no sucedan, y en la medida de lo posible orientar las acciones de prevención desde distintas perspectivas, para lo cual el rol de las instituciones es fundamental.,

Que, existen disposiciones municipales y leyes provinciales encauzadas a prevenir y otorgar un marco mínimo de seguridad a los menores, como son las que imponen "limites horarios de permanencia de menores en la vía publica" o la "prohibición de venta de bebidas alcohólicas a Menores", que si bien tienen vigencia no ha sido materia ni de concientización de menores, de sus padres o tutores, como tampoco de estricto contratar por parte de autoridades encargadas de exigir su cumplimiento.,

Que, la coyuntura que implica esta problemática pese a que nos deriva a mas situaciones conflictivas que soluciones, como por ejemplo la



1
HCD

ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear -

falta de personal policial en Comisaría Local, no debe ser obstáculo para prevenir hechos violentos que tengan como protagonistas a los menores, por ejemplo impidiendo la concentración de menores en la vía y/o espacios públicos fuera e los limites por esta establecidos., contralor en el expendio e bebidas alcohólicas a los comercios., criterio restrictivo para expedir el D.E.M. autorización de eventos sociales (bailes, bingos, etc) y siempre que se garantice la seguridad.,

Que, normalmente los hechos de violencia que involucran a menores de edad, se originan al culminar eventos sociales (bailes), por tanto resulta necesario reforzar el control policial, las recorridas en las calles y espacios p.blicos orientadas al cumplimiento de los horarios permitidos para permanencia de menores, control de alcoholemia y en su caso persuasión de desconcentración y comunicación a los padres o tutores.,

Que, aunque la concentración e menores no derive en hechos violentos, la misma resulta contraproducente en virtud del estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno provincial como motivo de la Pandemia por la gripe "A", a la que ha adherido este municipio, en que el hacinamiento, y/o concentración de menores en espacios cerrados debe ser de estricto control de la autoridad publica., cuanto mas en espacios o vía publica en que pueden desencadenarse hechos de violencia, daños a terceros, provocaciones y producción de ruidos molestos en los horarios no autorizados por esta norma.,

Que, este Concejo Deliberante tiene facultades suficientes para dictar esta Ordenanza, que no tiene otra finalidad que concienciar a la población C: la necesidad de erradicar hechos de violencia que involucran a menores, todo ello con el apoyo de las Instituciones y el compromiso de padres, tutores, educadores y Autoridades Municipales y la mas amplia difusión de la parte dispositiva de la presente.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1- Establecer que a partir de la sanción de la presente, los horarios de permanencia de menores concentrados en la vía pública y/o espacios públicos-que no constituyan eventos organizados por Instituciones autorizadas por la Municipalidad- será: de domingos a jueves hasta las 0.00 hs y los días viernes y sábados hasta las 2 de la madrugada del día siguiente.-





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
ÓLIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

Art.2- Establecer qué hasta tanto subsista la situación de la emergencia sanitaria por la denominada "Gripe A" decretada por el Gobierno Pcial, el D.E.M. autorice la realización de un solo evento bailable por fin de semana, siempre que los organizadores contraten personal policial necesario para garantizar seguridad.-

Art.3- Requerir el control policial para el estricto cumplimiento de disposiciones vigentes sobre prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores, como asimismo intensificación de recorridos del personal policial en espacios y vía pública, tareas de identificación, persuasión de desconcentración, apercibimientos por producción de ruidos molestos en la vía pública., en su caso comunicación a los padres o tutores.-

Art.4- Comunicar la presente D.E.M. a sus efectos.-

Art.5- Dar amplia difusión a la presente, especialmente a las autoridades de entidades educativas a los fines que estimen corresponder.-

Art.6- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Alvear, Corrientes, a los cuatro días del mes de agosto de 2009, por proyecto consensuado entre concejales oficialistas y de la oposición.-

SANCION: Aprobado por Unanimidad (12 VOTOS),-

JUAN CARLOS RIQUELME
Concejal aje Secretaria

CARINA MARCELA NAZER
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N° 09/09

VISTO:

Que en Expte NO 15.802 del Juzgado Civil, Comercial, De Menores y Familia caratulado "SERVINST S.A. C/ Municipalidad de Alvear, Ctes., s/EJECUTIVO" se ha condenado al pago de capital, intereses y honorarios profesionales del Dr Víctor AGUIRRE., Y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este órgano de poder fijar la modalidad de cancelación.,

Que, a ese respecto hay que tener en cuenta que la Municipalidad de Alvear, reencuentra adherida a la Ley de Innembargabilidad de Fondos Públicos, conforme disposiciones que ha aprobado oportunamente el Honorable Concejo Deliberante, razón por la cual le son inoponibles medidas de embargo de fondos a los efectos cancelatorios de deudas que hubiere judicialmente resultada condenada.,

Que, es atribución del CONCEJO DELIBERANTE dictar la presente y para ello habrá de tenerse en cuenta para fijar la modalidad de cancelación de obligaciones pecuniarias emergentes de a causa judicial referenciada, "la disponibilidad de fondos" con que cuente el D.E.M. en función del Presupuesto vigente, como asimismo la cantidad de causas judiciales a que fuere condenada y por tanto de modalidades exigibles.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1- AUTORIZAR al D.E.M. a cancelar las obligaciones emergentes de la causa NO 15802/06 "SERVINST S.A. c/Municipalidad de Alvear, ctes s/ EJECUTIVO", tanto de capital, intereses a que fuere condenada y que asciende a pesos Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 5.350.-) al pago en cuotas de hasta pesos doscientos cincuenta cada una (250.-) cada una, contadas a partir del cte mes y año.-

Art.2- AUTORIZAR al D.E.M. a cancelar los honorarios del Dr Víctor Aguirre por la actuación que le cupo en Expte N° 15802/06 y que ascienden a pesos un mil novecientos veintitrés (\$ 1.923.-) con mas intereses fijados en resolución NO 112 del 29/04/09, en cuatro cuotas, todas contadas a partir - del mes de diciembre del cte año.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANJE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

Art.3- Comunicar la presente al D.E.M. a sus efectos, debiendo comunicar la presente al Tribunal actuante.-

Art.4- Comuníquese,regístrese,publíquese y archívese.- . DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE ALVEAR, r.ORRIENTES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOV EMBRE DE 2009, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIØAL.-SANCION: aprobado **PO**(unanimidad (9 VOTOS).-

JULIA LEONOR MENDEZ
Secretaria **H.C.D.**

CARINA MARCELA NAZER
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

- **ORDENANZA N° 10/09**

VISTO:

Lo dispuesto en art. 20 de la Ordenanza Municipal NO08/09., Y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Concejo Deliberante de Alvear establece que el C.E. solo podrá autorizar un eventoailable por fin de semana.,

Que tal medida se orientaba a paliar los efectos de la enfermedad comúnmente denominada Gripe A, (Influenza A H1 N1), evitando el hacinamiento de personas, como asimismo restringir dichos eventos sociales y/o espectáculos públicos debido a la imposibilidad material de contar en los mismos con personal policial (adicionales) que otorguen a los concurrentes, seguridad en los mismos.,

Que, es de publico conocimiento que han variado aquellas circunstancias que motivaron el establecimiento de la medida restrictiva dispuesta en art 20 de la Ordenanza de referencia, controlándose y previniéndose la enfermedad, con recomendaciones medidas generalizadas como la que se ha adoptado y que era de practica en la Provincia y en el resto del País.,

Que, a la fecha – y a este respecto- el reclamo de la sociedad pasa por la necesidad de restablecer con total normalidad el desarrollo de espectáculos públicos y entre ellos la organización de bailes, en atención a distintas fechas que se avecinan: Baile de Recepción para la Promoción Estudiantil 2009., fiestas de Fin de Año, y los Tradicionales Corzos del año entrante., razón por la cual resulta imperiosos que el Concejo deliberante deje sin efecto lo normado en art 20 de la Ordenanza Municipal NO 08/09 y autorice al D.E.M. a que públicos, siempre que los responsables y organizadores de los mismos, presenten la solicitud debida y cumplan ante el Municipio con los recaudos administrativos y legales pertinentes (pago de tasa respectivas, pago de derechos ante SADAIC y de adicionales (personal policial) para otorgar seguridad a los concurrentes).-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO DEUBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.I- Dejar sin efecto lo dispuesto en art 20 de la Ordenanza Municipal NO 08/09 y en consecuencia habiendo variado las circunstancias que



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

meritaron su dictado, AUTORIZAR al D.E.M. a extender autorización para la realización de bailes y demás espectáculos públicos, siempre que sus responsables y organizadores cumplan ante el Municipio con todos los recaudos administrativos para su autorización y acrediten los pagos ante organismos competentes y garanticen la seguridad de los mismo., solicitando al D.E.M. controle y haga cumplir las medidas de seguridad edilicia (salidas de emergencias y debida señalización para los eventos bailables y/espectáculos públicos).-

Art.2- Comunicar la presente al D.E.M. a sus efectos.-

Art.3- Dar amplia difusión a la presente, especialmente a las autoridades de entidades educativas a los fines que estimen corresponder.-

Art.4- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del H.C.D. de Alvear, Corrientes, a los nueve días del mes de noviembre de 2009, por proyecto presentado por los concejales: SUSANA VIO., JUAN CARLOS RIQUELME Y ARIEL NERI.-**SANCION:** aprobado por unanimidad (9 VOTOS).-

JULIA LEONOR MENDEZ
Secretaria H.C.D.

CARINA MARCELA NAZER
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

